#### ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL RESPONSABLE PP-TAM-009 09 21

 PUBLICACION PERIODICA
 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 AUTORIZADO POR SEPOMEX

 TOMO CXXXIII
 Cd. Victoria, Tam., Martes 5 de Febrero del 2008.
 P.O. Nº 16

## **SUMARIO**

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

<b>DECRETO No. LIX-521</b> , mediante el cual se deroga la fracción XIII del artículo 418 así	
como se adiciona el Titulo Vigésimo Segundo denominado "De los Delitos	
cometidos contra el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano",	
conteniendo un Capítulo Unico relativo a "Delitos cometidos por fraccionadores",	
del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y se adicionan los artículos 133	
BIS y 133 TER al Título Segundo, Capítulo II del Código de Procedimientos	
Penales para el Estado de Tamaulipas	2
DECRETO No. LIX-1066, mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 5 y la	
fracción VIII del artículo 14 de la Ley Sobre el Sistema de Asistencia Social	4
PUNTO DE ACUERDO No. LX-7, mediante el cual se integran las Comisiones	
Ordinarias, Comisiones Especiales y Comités de la LX Legislatura	5
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se designa a la Ciudadana Licenciada	
LUZ ELIZABETH DEL ANGEL ARMENGOL, como Adscrita a la Notaría Pública	
número 227, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia	
en Tampico, Tamaulipas, quedando autorizada para que actúe en funciones de	
Notario en las ausencias temporales del Ciudadano Licenciado FERNANDO E.	
DEL ANGEL GARCIA, titular de dicha Notaría	13
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza a impartir educación	
preescolar al Jardín de Niños Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, en	
Nuevo Laredo, Tamaulipas	14
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización para impartir	
educación básica a la Escuela Primaria Particular COLEGIO DESCUBRIDORES,	
en Nuevo Laredo, Tamaulipas	16

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### DECRETO No. LIX-521

MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCION XIII DEL ARTICULO 418, ASI COMO SE ADICIONA EL TITULO VIGESIMO SEGUNDO DENOMINADO "DE LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO", CONTENIENDO UN CAPITULO UNICO RELATIVO A "DELITOS COMETIDOS POR FRACCIONADORES", DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 133 BIS Y 133 TER AL TITULO SEGUNDO, CAPITULO II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**ARTICULO PRIMERO**.- Se deroga la fracción XIII del artículo 418, y se adiciona el Titulo Vigésimo Segundo denominado "De los Delitos cometidos contra el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano", conteniendo un Capítulo Unico relativo a "Delitos cometidos por fraccionadores", del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: y

ARTICULO 418.- Las sanciones...

I.- - XII.- ...

XIII .- (Derogada).

XIV.-- XVII.- ...

# TITULO VIGESIMO SEGUNDO DE LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO.

## CAPITULO UNICO DELITOS COMETIDOS POR FRACCIONADORES

**ARTICULO 454.-** Comete el delito a que se refiere este Capítulo:

- I.- El que por sí o por interpósita persona, fraccione o divida en lotes un predio, rústico o urbano, ajeno o propio, sin contar con el permiso necesario de la autoridad administrativa o teniéndolo, no respete las especificaciones del mismo, con el objeto de transferir la posesión, la propiedad o cualquier otro derecho relacionado con los lotes divididos.
- **II.-** El que por sí o por interpósita persona, sin contar con los requisitos y autorizaciones de urbanización exigidos por las leyes respectivas, permita de propia autoridad en lote propio, la constitución de asentamientos humanos integrados por dos o más familias, que impliquen el surgimiento de peticiones respecto de su regularización.
- III.- Se considera que existe consentimiento por parte del propietario cuando teniendo conocimiento del asentamiento humano irregular, no denuncie el hecho ante el Ministerio Publico.

- IV.- El que por sí o por interpósita persona transfiera o prometa transferir la posesión, la propiedad o cualquier otro derecho real respecto de bienes inmuebles rústicos o urbanos, propios o ajenos, que hayan sido fraccionados sin la anuencia de la autoridad administrativa correspondiente o, contando con esta, no se observen las especificaciones de la misma.
- V.- El servidor público que valiéndose de su encargo expida, autorice u otorgue licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra disposición análoga, que permita el fraccionamiento en lotes de predios que no reúnan las condiciones exigidas por las leyes, planes o programas de desarrollo urbano vigentes, o bien, que los expida sin estar autorizado para ello.
- VI.- El servidor público que expida licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra disposición análoga, permitiendo el uso del suelo o la edificación de construcciones respecto de lotes previamente fraccionados sin el permiso de la autoridad administrativa correspondiente, o que contándose con éste no se hayan observado las especificaciones del mismo; igualmente incurrirá en el delito el funcionario público que los otorgue sin estar autorizado para ello.
- VII.- El que por sí o por interpósita persona, realice actividades de lotificación, deforestación, limpieza, trazado o aquellas tendentes a constituir asentamientos humanos en predios rústicos o urbanos, sin cerciorarse previamente de que se cuenta con el permiso necesario de la autoridad administrativa para ello.

ARTICULO 455.- Las licencias, permisos, autorizaciones o disposiciones análogas a que se hace referencia en las fracciones V y VI del artículo anterior estarán afectadas de nulidad absoluta.

**ARTICULO 456.-** El Agente del Ministerio Público al ejercer la acción penal asegurará y procederá a poner en custodia el inmueble en cuestión ante el organismo encargado del desarrollo urbano en el Estado de Tamaulipas, para su resguardo.

**ARTICULO 457.-** A los responsables de los delitos cometidos por fraccionadores se les sancionará en la forma siguiente:

- I. De uno a seis años de prisión y multa de trescientos a mil días de salario por lo que hace a las figuras previstas de las fracciones I a III del artículo 454 del presente Código.
- II. De uno a seis años de prisión, multa de trescientos a mil días de salario y destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública hasta por seis años, por lo que hace a las conductas previstas en las fracciones IV y V del artículo 454 del presente Código.
- **III.** De seis meses a tres años de prisión y multa de cien a quinientos días de salario por lo que hace a la conducta prevista en la fracción VI del artículo 454 del presente Código.

La pena de prisión impuesta se incrementará hasta en dos años, cuando las conductas previstas afecten áreas protegidas o de preservación ecológica, o se realicen respecto de zonas no consideradas aptas para la vivienda de acuerdo a las leyes, planes y programas de desarrollo urbano en vigor.

**ARTICULO 458.-** Los responsables de los delitos contenidos en el presente Capítulo por haber acordado o preparado su realización en los términos de la fracción I del artículo 39 de éste Código, no podrán gozar del beneficio de la libertad provisional bajo caución.

**ARTICULO SEGUNDO**.- Se adicionan los artículos 133 Bis y 133 Ter al Título Segundo, Capítulo II del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, para quedar como sigue:

**ARTICULO 133 Bis.-** Cuando el Ministerio Público ejercite acción penal por los delitos cometidos por fraccionadores, deberá asegurar el inmueble, levantando un acta que incluya inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes que se aseguran, y ponerlo en custodia ante el organismo encargado del desarrollo urbano en el Estado de Tamaulipas, para su resguardo, lo que deberá notificar al interesado o a su representante legal dentro de cinco días hábiles siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta levantada, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

El Ministerio Público o la autoridad judicial, en su caso, girará oficio inmediatamente al Registro Público de la Propiedad en el Estado, al Archivo General de Notarias, y a las oficinas de Catastro del municipio en que se encuentre el inmueble, para que se realice la anotación preventiva, a fin de evitar movimientos traslativos de dominio o gravamen en el mismo.

Cuando los bienes que se aseguren hayan sido previamente embargados o asegurados, se notificará el nuevo aseguramiento a las autoridades que hayan ordenado dichos actos. Los bienes continuarán en custodia de quien se haya designado para ese fin, y a disposición del Ministerio Público o de la autoridad judicial para los efectos del procedimiento penal.

De levantarse el embargo o aseguramiento previos, quien los tenga bajo su custodia, los entregará a la autoridad competente para efectos de su registro.

ARTICULO 133 Ter.- La devolución de bienes asegurados procede en los casos siguientes:

- I.- En la averiguación previa, cuando el Ministerio Público resuelva el no ejercicio de la acción penal, la reserva, o se levante el aseguramiento, de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- **II.-** Durante el proceso, cuando la autoridad judicial no decrete el decomiso o levante el aseguramiento, de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

**UNICO**.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de febrero del año 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERVANDO LOPEZ MORENO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- BENJAMIN LOPEZ RIVERA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-1066

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTICULO 5 Y LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 14 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

**ARTICULO UNICO.** Se reforma la fracción III del artículo 5 y la fracción VIII del artículo 14 de la Ley Sobre el Sistema de Asistencia Social, para quedar como sigue:

ARTICULO 5o.- En los...

III.- Los niños menores de 12 años que hayan cometido una conducta considerada por la ley como delito, sin menoscabo de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables;

IV.- - XV.- ...

ARTICULO 14.- Para...

I.- - VII.- ...

VIII.- Atender de manera íntegra, a los niños menores de 12 años que hayan cometido una conducta considerada por la ley como delito y su reintegración a la familia, por conducto de los organismos especiales que ya existen, y de los que posteriormente se constituyan en atención a este objetivo;

IX.- - XXIV.- ...

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### **PUNTO DE ACUERDO No. LX-7**

MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRAN LAS COMISIONES ORDINARIAS, COMISIONES ESPECIALES Y COMITES DE LA LX LEGISLATURA.

**ARTICULO PRIMERO.** Las Comisiones Ordinarias a cargo de las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública, estarán integradas de la siguiente manera:

## 1. GOBERNACION

Presidente:	José Elías Leal	PRI
Secretario:	Francisco Javier García Cabeza De Vaca	PAN
Vocal:	Cuitlahuac Ortega Maldonado	PRD
Vocal:	Jesús Eugenio Zermeño González	PRI
Vocal:	Felipe Neri Garza Narváez	PRI
Vocal:	José Manuel Abdala De La Fuente	PRI
Vocal:	Gelacio Márquez Segura	PAN

## 2. SEGURIDAD PUBLICA, PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL

Presidente:	Pedro Carrillo Estrada	PRI
Secretario:	Norma Alicia Dueñas Pérez	PRI
Vocal:	Guadalupe González Galván	PRI
Vocal:	José Elías Leal	PRI
Vocal:	Raúl de la Garza Gallegos	PAN
Vocal:	José Raúl Bocanegra Alonso	PVEM
Vocal:	Víctor Alfonso Sánchez Garza	PRI

## 3. FINANZAS, PLANEACION, PRESUPUESTO Y DEUDA PUBLICA

Presidente:	Efraín De León León	PRI
Secretario:	Jorge Alejandro Díaz Casillas	PAN
Vocal:	Cuitlahuac Ortega Maldonado	PRD
Vocal:	Víctor Alfonso Sánchez Garza	PRI
Vocal:	Miguel Manzur Nader	PRI
Vocal:	Martha Guevara De La Rosa	PRI
Vocal:	Francisco Javier García Cabeza De Vaca	PAN

## 4. ADMINISTRACION

Presidente:	Jorge Alejandro Díaz Casillas	PAN
Secretario:	Martha Guevara De La Rosa	PRI
Vocal:	Efraín De León León	PRI
Vocal:	Humberto Flores Dewey	PRI
Vocal:	Cuitlahuac Ortega Maldonado	PRD
Vocal:	Jesús Eugenio Zermeño González	PRI
Vocal:	Vicente Javier Verastegui Ostos	PAN

## 5. DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE

Presidente:	Mario Alberto De La Garza Garza	PRI
Secretario:	María Guadalupe Soto Reyes	PAN
Vocal:	Ma. Magdalena Peraza Guerra	PRI
Vocal:	Norma Alicia Dueñas Pérez	PRI
Vocal:	Enrique Blackmore Smer	PRI
Vocal:	Ma. De La Luz Martínez Covarrubias	PT
Vocal:	Jorge Alejandro Díaz Casillas	PAN

## 6. EDUCACION

Presidente:	Ma. Magdalena Peraza Guerra	PRI
Secretario:	Norma Cordero González	PAN
Vocal:	Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero	PANAL
Vocal:	Imelda Mangin Torre	PRI
Vocal:	Guadalupe González Galván	PRI
Vocal:	José Manuel Abdala De La Fuente	PRI
Vocal:	Vicente Javier Verastegui Ostos	PAN

## 7. CIENCIA Y TECNOLOGIA

Presidente:	Diana Elizabeth Chavira Martínez	PRD
Secretario:	Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero	PANAL
Vocal:	Víctor Alfonso Sánchez Garza	PRI
Vocal:	Salvador Treviño Garza	PRI
Vocal:	Mario Alberto De La Garza Garza	PRI
Vocal:	Pedro Carrillo Estrada	PRI
Vocal:	Raúl de la Garza Gallegos	PAN

## 8. SALUD

Presidente:	Raúl de la Garza Gallegos	PAN
Secretario:	Humberto Flores Dewey	PRI
Vocal:	Cuitlahuac Ortega Maldonado	PRD
Vocal:	María Leonor Sarre Navarro	PAN
Vocal:	Felipe Neri Garza Narváez	PRI
Vocal:	Mario Alberto De La Garza Garza	PRI
Vocal:	José Manuel Abdala De La Fuente	PRI

## 9. DESARROLLO URBANO

Presidente:	Vicente Javier Verastegui Ostos	PAN
Secretario:	Víctor Alfonso Sánchez Garza	PRI
Vocal:	Salvador Treviño Garza	PRI
Vocal:	Angel Tito Rodríguez Saldívar	PRI
Vocal:	Efraín De León León	PRI
Vocal:	Jorge Alejandro Díaz Casillas	PAN
Vocal:	Cuitlahuac Ortega Maldonado	PRD

## 10. DESARROLLO SUSTENTABLE

Presidente:	Salvador Treviño Garza	PRI
Secretario:	Enrique Blackmore Smer	PRI
Vocal:	José Elías Leal	PRI
Vocal:	Norma Alicia Dueñas Pérez	PRI
Vocal:	Miguel Manzur Nader	PRI
Vocal:	Raúl de la Garza Gallegos	PAN
Vocal:	Norma Cordero González	PAN

## 11. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Presidente:	Víctor Alfonso Sánchez Garza	PRI
Secretario:	Efraín De León León	PRI
Vocal:	Salvador Treviño Garza	PRI
Vocal:	Imelda Mangin Torre	PRI
Vocal:	Pedro Carrillo Estrada	PRI
Vocal:	Angel Tito Rodríguez Saldívar	PRI
Vocal:	Vicente Javier Verastegui Ostos	PAN

## 12. DESARROLLO RURAL

Presidente:	Humberto Flores Dewey	PRI
Secretario:	Vicente Javier Verastegui Ostos	PAN
Vocal:	Mario Alberto De La Garza Garza	PRI
Vocal:	Felipe Neri Garza Narváez	PRI
Vocal:	Norma Alicia Dueñas Pérez	PRI
Vocal:	Gelacio Márquez Segura	PAN
Vocal:	José Raúl Bocanegra Alonso	PVEM

## 13. DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Presidente:	Francisco Javier García Cabeza De Vaca	PAN
Secretario:	Angel Tito Rodríguez Saldívar	PRI
Vocal:	Miguel Manzur Nader	PRI
Vocal:	Víctor Alfonso Sánchez Garza	PRI
Vocal:	Pedro Carrillo Estrada	PRI
Vocal:	Jorge Alejandro Díaz Casillas	PAN
Vocal:	Diana Elizabeth Chavira Martínez	PRD

## 14. TURISMO

Presidente:	Norma Cordero González	PAN
Secretario:	Miguel Manzur Nader	PRI
Vocal:	Diana Elizabeth Chavira Martínez	PRD
Vocal:	Ma. Magdalena Peraza Guerra	PRI
Vocal:	Enrique Blackmore Smer	PRI
Vocal:	Salvador Treviño Garza	PRI
Vocal:	Vicente Javier Verastegui Ostos	PAN

## 15. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Presidente:	Angel Tito Rodríguez Saldívar	PRI
Secretario:	Ma. De La Luz Martínez Covarrubias	PT
Vocal:	María Guadalupe Soto Reyes	PAN
Vocal:	Martha Guevara De La Rosa	PRI
Vocal:	Raúl de la Garza Gallegos	PAN
Vocal:	Miguel Manzur Nader	PRI
Vocal:	Norma Alicia Dueñas Pérez	PRI

## 16. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Presidente:	Guadalupe González Galván	PRI
Secretario:	Jesús Eugenio Zermeño González	PRI
Vocal:	Ma. De La Luz Martínez Covarrubias	PT
Vocal:	Martha Guevara De La Rosa	PRI
Vocal:	José Elías Leal	PRI
Vocal:	María Guadalupe Soto Reyes	PAN
Vocal:	Jorge Alejandro Díaz Casillas	PAN

## 17. EQUIDAD Y GENERO

Presidente:	María Leonor Sarre Navarro	PAN
Secretario:	Imelda Mangin Torre	PRI
Vocal:	Ma. De La Luz Martínez Covarrubias	PT
Vocal:	Ma. Magdalena Peraza Guerra	PRI
Vocal:	Norma Cordero González	PAN
Vocal:	Martha Guevara De La Rosa	PRI
Vocal:	Diana Elizabeth Chavira Martínez	PRD

## 18. ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS

Presidente:	José Manuel Abdala De La Fuente	PRI
Secretario:	José Raúl Bocanegra Alonso	PVEM
Vocal:	Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero	PANAL
Vocal:	Angel Tito Rodríguez Saldívar	PRI
Vocal:	Norma Cordero González	PAN
Vocal:	Diana Elizabeth Chavira Martínez	PRD
Vocal:	María Leonor Sarre Navarro	PAN

## 19. PUNTOS CONSTITUCIONALES

Presidente:	Felipe Neri Garza Narváez	PRI
Secretario:	Guadalupe González Galván	PRI
Vocal:	Jesús Eugenio Zermeño González	PRI
Vocal:	Humberto Flores Dewey	PRI
Vocal:	Gelacio Márquez Segura	PAN
Vocal:	Francisco Javier García Cabeza De Vaca	PAN
Vocal:	José Raúl Bocanegra Alonso	PVEM

## 20. PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidente:	Martha Guevara De La Rosa	PRI
Secretario:	Felipe Neri Garza Narváez	PRI
Vocal:	Ma. De La Luz Martínez Covarrubias	PT
Vocal:	José Manuel Abdala De La Fuente	PRI
Vocal:	Gelacio Márquez Segura	PAN
Vocal:	Efraín De León León	PRI
Vocal:	Mario Alberto De La Garza Garza	PRI

#### **21. ASUNTOS MUNICIPALES**

Presidente:	José Raúl Bocanegra Alonso	PVEM
Secretario:	Cuitlahuac Ortega Maldonado	PRD
Vocal:	Angel Tito Rodríguez Saldívar	PRI
Vocal:	Miguel Manzur Nader	PRI
Vocal:	Guadalupe González Galván	PRI
Vocal:	María Leonor Sarre Navarro	PAN
Vocal:	Norma Cordero González	PAN

#### 22. ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Presidente:	Jesús Eugenio Zermeño González	PRI
Secretario:	José Elías Leal	PRI
Vocal:	Felipe Neri Garza Narváez	PRI
Vocal:	Ma. Magdalena Peraza Guerra	PRI
Vocal:	Gelacio Márquez Segura	PAN
Vocal:	María Guadalupe Soto Reyes	PAN
Vocal:	Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero	PANAL

## 23. VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Presidente:	Enrique Blackmore Smer	PRI
Secretario:	Gelacio Márquez Segura	PAN
Vocal:	Imelda Mangin Torre	PRI
Vocal:	Pedro Carrillo Estrada	PRI
Vocal:	Francisco Javier García Cabeza De Vaca	PAN
Vocal:	Efraín De León León	PRI
Vocal:	José Raúl Bocanegra Alonso	PVEM

## 24. DE LA MEDALLA AL MERITO "LUIS GARCIA DE ARELLANO"

Presidente:	Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero	PANAL
Secretario:	Ma. Magdalena Peraza Guerra	PRI
Vocal:	Humberto Flores Dewey	PRI
Vocal:	Mario Alberto De La Garza Garza	PRI
Vocal:	Norma Alicia Dueñas Pérez	PRI
Vocal:	Enrique Blackmore Smer	PRI
Vocal:	María Guadalupe Soto Reyes	PAN

## **ARTICULO SEGUNDO.** Los Comités se integrarán de la siguiente forma:

## 25. COMITE DE INFORMACION GESTORIA Y QUEJAS

Presidente:	Humberto Flores Dewey	PRI
Secretario:	Mario Alberto De La Garza Garza	PRI
Vocal:	Enrique Blackmore Smer	PRI
Vocal:	María Guadalupe Soto Reyes	PAN
Vocal:	Jesús Eugenio Zermeño González	PRI
Vocal:	Salvador Treviño Garza	PRI

#### 26. COMITE DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

Presidente:	Imelda Mangin Torre	PRI
Secretario:	Salvador Treviño Garza	PRI
Vocal:	Enrique Blackmore Smer	PRI
Vocal:	José Elías Leal	PRI
Vocal:	Gelacio Márquez Segura	PAN
Vocal:	Francisco Javier García Cabeza De Vaca	PAN
Vocal:	Ma. De La Luz Martínez Covarrubias	PT

**ARTICULO TERCERO.** Las Comisiones Especiales estarán conformadas de la siguiente manera:

## 27. COMISION ESPECIAL SOBRE LA CUENCA DE BURGOS Y EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS

Presidente:	Gelacio Márquez Segura	PAN
Secretario:	José Raúl Bocanegra Alonso	PVEM
Vocal:	Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero	PANAL
Vocal:	Imelda Mangin Torre	PRI
Vocal:	José Elías Leal	PRI
Vocal:	José Manuel Abdala De La Fuente	PRI
Vocal:	Francisco Javier García Cabeza De Vaca	PAN

## 28. COMISION ESPECIAL DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

Presidente:	Ma. De La Luz Martínez Covarrubias	PT
Secretario:	María Leonor Sarre Navarro	PAN
Vocal:	Felipe Neri Garza Narváez	PRI
Vocal:	Norma Alicia Dueñas Pérez	PRI
Vocal:	Jesús Eugenio Zermeño González	PRI
Vocal:	Pedro Carrillo Estrada	PRI
Vocal:	María Guadalupe Soto Reyes	PAN

## 29. COMISION ESPECIAL DE LA JUVENTUD

Presidente:	Norma Alicia Dueñas Pérez	PRI
Secretario:	Diana Elizabeth Chavira Martínez	PRD
Vocal:	Imelda Mangin Torre	PRI
Vocal:	Mario Alberto De La Garza Garza	PRI
Vocal:	Enrique Blackmore Smer	PRI
Vocal:	Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero	PANAL

### 30. COMISION ESPECIAL DEL RECURSO AGUA

Presidente:	Miguel Manzur Nader	PRI
Secretario:	Raúl de la Garza Gallegos	PAN
Vocal:	Martha Guevara De La Rosa	PRI
Vocal:	Vicente Javier Verastegui Ostos	PAN
Vocal:	Salvador Treviño Garza	PRI
Vocal:	Víctor Alfonso Sánchez Garza	PRI
Vocal:	Guadalupe González Galván	PRI

#### 31. COMISION ESPECIAL DE LA VIVIENDA

Presidente:	María Guadalupe Soto Reyes	PAN
Secretario:	Víctor Alfonso Sánchez Garza	PRI
Vocal:	Humberto Flores Dewey	PRI
Vocal:	Angel Tito Rodríguez Saldívar	PRI
Vocal:	Pedro Carrillo Estrada	PRI
Vocal:	Norma Cordero González	PAN
Vocal:	Diana Elizabeth Chavira Martínez	PRD

## 32. COMISION ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA Y SUR DE TAMAULIPAS

Presidente:	Cuitlahuac Ortega Maldonado	PRD
Secretario:	Pedro Carrillo Estrada	PRI
Vocal:	Ma. Magdalena Peraza Guerra	PRI
Vocal:	Guadalupe González Galván	PRI
Vocal:	Miguel Manzur Nader	PRI
Vocal:	Jorge Alejandro Díaz Casillas	PAN

#### 33. COMISION ESPECIAL DE COMUNICACION SOCIAL

Presidente:	José Manuel Abdala De La Fuente	PRI
Secretario:	Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero	PANAL
Vocal:	Cuitlahuac Ortega Maldonado	PRD
Vocal:	José Raúl Bocanegra Alonso	PVEM
Vocal:	María Leonor Sarre Navarro	PAN
Vocal:	Ma. De La Luz Martínez Covarrubias	PT

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO**. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de Enero del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

**VISTO** para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **FERNANDO E. DEL ANGEL GARCIA**, Notario Público número 227, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 27 de enero de 1993, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **FERNANDO E. DEL ANGEL GARCIA**, Fíat de Notario Público número 227, a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 923 (novecientos veintitrés), a fojas 10 (diez) vuelta, de la misma fecha antes mencionada.

**SEGUNDO:-** Que por escrito de fecha 4 del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado **FERNANDO E. DEL ANGEL GARCIA**, en su carácter de Notario Público número 227, con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, solicitando se designe a la Ciudadana Licenciada **LUZ ELIZABETH DEL ANGEL ARMENGOL**, como Adscrita a la Notaría Pública de la cual es titular.

**TERCERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 13 de septiembre del año en curso, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **LUZ ELIZABETH DEL ANGEL ARMENGOL**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1247 (mil doscientos cuarenta y siete), a fojas 167 (ciento sesenta y siete) vuelta, de fecha 9 de noviembre del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:-** Se designa a la Ciudadana Licenciada **LUZ ELIZABETH DEL ANGEL ARMENGOL**, como Adscrita a la Notaría Pública número 227, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, quedando autorizada para que actúe en funciones de Notario en las ausencias temporales del Ciudadano Licenciado **FERNANDO E. DEL ANGEL GARCIA**, titular de dicha Notaría, debiendo cumplir lo dispuesto en el Artículo 259 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

**SEGUNDO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **FERNANDO E. DEL ANGEL GARCIA y LUZ ELIZABETH DEL ANGEL ARMENGOL**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano ANTONIO MARTINEZ TORRES, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 13 de febrero de 2007, el ciudadano ENRIQUE GARZA RAMIREZ, representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., solicitó autorización para su auspiciado Jardín de Niños Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Pedro Pérez Ibarra número 243, colonia la Concordia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., y personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que el representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., y el personal del plantel privado, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta el Jardín de Niños Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.**- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, por la ciudadana DIANA RODRIGUEZ AGUIRRE, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases, con que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., y su auspiciado el Jardín de Niños Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, han aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que el representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que el representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., y el auspiciado Jardín de Niños Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, se han comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;
- **III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- **IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

- **OCTAVO.-** Que el representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., y su auspiciado, el Jardín de Niños Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, han adquirido las siguientes obligaciones:
- **I.-** Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- **IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- **V.-** Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.
- **NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron con las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/1200/2007 de fecha 30 de octubre de 2007 y suscrito por el titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Pedro Pérez Ibarra número 243, colonia la Concordia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO DESCUBRIDORES, EN NUEVO LAREDO. TAMAULIPAS.

**ARTICULO PRIMERO.-** Se expide autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, auspiciado por la persona moral denominada ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., para que imparta estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Avenida Pedro Pérez Ibarra Número 243, colonia la Concordia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole el siguiente número de acuerdo **0710780.** 

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII, 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado, 23 y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** El representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., y su auspiciado Jardín de Niños Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** El representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., y el Jardín de Niños Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, convendrán con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente documento, así como la Autoridad que lo otorga; de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., que auspicia el plantel educativo particular, queda obligado a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese al ciudadano ENRIQUE GARZA RAMIREZ, representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, para que cumpla los compromisos del presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que mediante escrito recibido en fecha 13 de febrero de 2007, el ciudadano ENRIQUE GARZA RAMIREZ, representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., solicitó se otorgue autorización a la auspiciada Escuela Primaria Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, para impartir educación básica a un alumnado mixto, en turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Pedro Pérez Ibarra número 243, colonia la Concordia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que el representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., así como el personal directivo y docente de la Escuela Primaria Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudio, y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO:** Que el representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., así como el personal administrativo y docente de la Escuela Primaria Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, declaran, bajo protesta de decir verdad, que en la educación básica que se imparta en dicho plantel educativo, se respetará lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO:** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento de la Escuela Primaria Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano JAIME MENDOZA VEGA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO:** Que el representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., y su auspiciada Escuela Primaria Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, han aceptado que la citada institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO:** Que el representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO:** Que el representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., y su auspiciada, Escuela Primaria Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, se han comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- **I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;
- **II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;
- **III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- **IV.-** La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO:** Que el representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., y su auspiciada, Escuela Primaria Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, han adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

- II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- **V.-** Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- **VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

**NOVENO:** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplen las disposiciones de las leyes aplicables, por lo que a través del oficio número SET/SP/1201/2007 de fecha 30 de octubre de 2007, suscrito por el titular de la Secretaría, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización para que la Escuela Primaria Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, imparta educación básica a un alumnado mixto, en el turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Pedro Pérez Ibarra número 243, colonia la Concordia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO DESCUBRIDORES, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

**ARTICULO PRIMERO.-** Se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, con alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Pedro Pérez Ibarra número 243, colonia la Concordia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0710781**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Escuela Primaria Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción VIII, 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado, 23 y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** El representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., y su auspiciada Escuela Primaria Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

**ARTICULO CUARTO.-** El representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., y la Escuela Primaria Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, convendrán con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** La Escuela Primaria Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el Número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO SEXTO.-** La Autorización de educación básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., que auspicia el plantel educativo particular, queda obligado a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente Autorización es intransferible y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese al ciudadano ENRIQUE GARZA RAMIREZ, representante legal de la persona moral ALTERNATIVA EDUCATIVA, S.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO DESCUBRIDORES, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

#### ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL RESPONSABLE PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII Cd. Victoria, Tam., Martes 5 de Febrero de 2008. NÚMERO 16

## **SUMARIO**

## **AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL**

	Pág.		Pág.
EDICTO 104 Expediente Civil Número 93/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria	3	<b>EDICTO 271</b> Expediente Número 157/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	8
sobre Información Ad-Perpetuam.  EDICTO 105 Expediente Civil Número 91/007,	3	<b>EDICTO 272.</b> - Expediente Número 05/2008, relativo al Juicio Sucesorio.	8
relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.		<b>EDICTO 273</b> Expediente Número 80/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 106</b> Expediente Civil Número 103/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 274 Expediente Número 40/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 107</b> Expediente Civil Número 102/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria	3	<b>EDICTO 275</b> Expediente Número 636/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	9
sobre Información Ad-Perpetuam. <b>EDICTO 108</b> Expediente Civil Número 096/07,	4	<b>EDICTO 276</b> Expediente Número 0082/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.		<b>EDICTO 277</b> Expediente Número 00160/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 109</b> Expediente Civil Número 094/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	4	<b>EDICTO 278</b> Expediente Familiar Número 011/08, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 110 Expediente Civil Número 092/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria	4	<b>EDICTO 279</b> Expediente Número 00044/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
sobre Información Ad-Perpetuam.		<b>EDICTO 280</b> Juicio Sucesorio Testamentario, registrado bajo el Número 55/08.	10
<b>EDICTO 111</b> Expediente Civil Número 090/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 281 Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 31/08.	10
<b>EDICTO 112</b> Expediente Civil Número 89/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	5	<b>EDICTO 282</b> Expediente Número 00014/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 187 Expediente Número 366/2005, relativo	5	<b>EDICTO 283</b> Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 00046/2008.	10
al Juicio Hipotecario.		EDICTO 284 Expediente Número 00033/2008,	11
<b>EDICTO 188</b> Expediente Número 160/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	6	relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. <b>EDICTO 285</b> Expediente Número 00042/2008.	11
<b>EDICTO 189</b> Expediente Número 222/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	6	relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	
EDICTO 190 Expediente Número 1277/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Hipotecario.	7	<b>EDICTO 286.</b> - Expediente Número 00014/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 191 Juicio del Expediente 1313/2006,	7	<b>EDICTO 287.</b> - Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00110/2008.	11
relativo al Juicio Hipotecario. <b>EDICTO 270</b> Expediente Número 179/2007, relativo	7	<b>EDICTO 288</b> Expediente Número 413/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
al Juicio Hipotecario.	,	CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE	

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 289</b> Expediente Número 00218/2007 relativo al Juicio Hipotecario.	', 12
<b>EDICTO 290</b> Expediente Número 00267/2007 relativo al Juicio Hipotecario.	', 13
<b>EDICTO 291</b> Expediente Número 01425/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	,
<b>EDICTO 292</b> Expediente Número 189/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	o <b>14</b>
<b>EDICTO 293</b> Expediente Número 696/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	o <b>15</b>
<b>EDICTO 294</b> Expediente Número 051/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	o <b>15</b>
<b>EDICTO 295</b> Expediente Número 00843/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	
<b>EDICTO 296</b> Expediente No. 01167/2007, relativo a Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	al 16
<b>EDICTO 297</b> Expediente Número 00532/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	
EDICTO 298 Expediente Número 1962/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	o <b>17</b>
EDICTO 299 Expediente Familiar Número 182/2007 relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	, <b>17</b>
EDICTO 300 Expediente Número 1066/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	o <b>17</b>
<b>EDICTO 301</b> Expediente Número 00309/1996 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5, 17
EDICTO 302 Expediente Número 140/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	o <b>19</b>
EDICTO 303 Expediente Número 1716/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	o <b>19</b>
<b>EDICTO 304</b> CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DEL AEROPUERTO DE MEXICO, S.A DE C.V.	
EDICTO 305 Expediente Número 328/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	o <b>19</b>
<b>EDICTO 306</b> Expediente Número 14/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial sobre Prescripción Positiva o Usucapión.	е
<b>EDICTO 307</b> Jurisdicción Voluntaria correspondiendo la radicación al Expediente Número 099/2008.	
<b>EDICTO 308</b> AVISO DE FUSIÓN: BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDA NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCO DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN).	D

#### **EDICTO**

## Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial.

#### González, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 93/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. MARÍA DE LA PAZ GONZÁLEZ GUILLEN, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 66.00 metros con lote 2 y que pertenece a Victoria García Méndez; AL SUR, en 105.11 metros con Canal Lateral; AL ESTE, en 608.82 metros con Lote 5 y que pertenece a Ignacio Ramírez Vega, y; AL OESTE, en 521.58 metros con Lote 3 que pertenece a Francisca Rubio Peña.- Dando una superficie de 3-80-83 hectáreas. Ubicado en el Municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de esté Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

104.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v3.

#### EDICTO

# Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial.

#### González, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 91/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. MARTHA ALICIA GARCÍA REYNA, apoderada de FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ÁLVAREZ, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 496.64 metros con Rancho "El Salado"; AL SUR, en 452.70 metros con lotes 16 y 18 que pertenecen a los CC. MARCELINA SERRANO TREJO y GABRIEL MOLINA OLMOS, así como terrenos del Ejido Pedro Méndez; AL ESTE, en 606.37 metros con Ejido Amaro Garza Villarreal; y; AL OESTE 778.28 metros con Lote 11, 12 y 16 que pertenece a los CC. Felicitas Araceli Ferrara y Marcelina Serrano Trejo.-Dando una superficie de 15-94-19 hectáreas.- Ubicado en el Municipio de González, Tamaulipas - Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

105.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v3.

#### **EDICTO**

## Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 103/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. ROSA MARÍA LARA CAMACHO, apoderada legal de JOSÉ LARA CAMACHO, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 619.63 metros con canal lateral y Rancho "El Salado"; AL SUR, en 656.92 metros con Lote 2 que pertenece a Victoria Gracia Méndez y Canal sublateral; AL ESTE, en 495.68 metros con Lote 6 y 2 que pertenece a Francisco Álvarez Cazares y Victoria Gracia Méndez, y AL OESTE, en 267.71 metros con canal sublateral.-Dando una superficie de 15-63-50 hectáreas.-Ubicado en el Municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse per TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete. - DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

106.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v3.

#### **EDICTO**

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 102/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. RAMIRO RODRÍGUEZ SERRANO en su carácter de apoderado del C. RAÚL SERRANO TREJO, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González, Tamaulipas, con una superficie de 4-97-92 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 151.44 m., con lote 10 que pertenece a Rafael González Resendez; AL SUR, en 150.72 m., con terrenos del Ejido Pedro José Méndez; AL ESTE, en 400.00 m., con lote 14 que pertenece a David Serrano Trejo; y, AL OESTE, en 405.26 m., con lote 10 que pertenece a Rafael González Resendez.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

107.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v3.

#### **EDICTO**

# Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial.

## González, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 096/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. ROSA MARÍA LARA CAMACHO en su carácter de Apoderada de la C. FELICITAS ARACELI RUIZ FERRARA, para que se le declare propietaria de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González, Tamaulipas, con una superficie de 21 16 82 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 141.76 M., con Canal lateral y Rancho Salado; AL SUR, en 454.10 m., con lotes 13, 14, 15, 16 y 17 que pertenecen a los CC. Raúl, David, Félix, Marcelina de apellidos Serrano Trejo y Francisco Javier González Álvarez; AL ESTE, en 782.20 m., con Rancho Salado, lotes 16, 17 que pertenecen a Marcelina Serrano Trejo y Francisco Javier González Álvarez y Canal Lateral, y; AL OESTE, en 902.84 m., con lote 10 que pertenece a Rafael González Resendez.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO

CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

108.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v3.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Quinto Distrito Judicial.

#### González, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 094/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. MARCELINA SERRANO TREJO, para que se le declare propietaria de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González, Tamaulipas, con una superficie de 7-87-60 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 89.70 m., con lote 17 que pertenece a Francisco Javier González Álvarez; AL SUR, en 219.70 m., con terrenos del Ejido Pedro José Méndez; AL ESTE, en 426.78., con lote 17 que pertenece a Francisco Javier González Álvarez, y; AL OESTE, en 426.78 m., con lote 15 y 11 que pertenece a los CC. Félix Serrano Trejo y Felicitas Araceli Ruiz Ferrara.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

109.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v3.

#### **EDICTO**

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 092/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. VICTORIA GARCÍA MÉNDEZ, para que se le declare propietaria de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González. Tamaulipas, con una superficie de 5-79-41 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 409.90 m., con lote 1 que pertenece a José Luis Lara Camacho; AL SUR, en 495.02 m., con lote 3 que pertenece a Francisca Rubio Peña y Canal Sublateral; AL ESTE, en 64.30 m., con Lotes 5 y 6 de Ignacio Ramírez Vega y Francisco Javier Casares Álvarez, y; AL OESTE, en 232.91 m., con lote 1 que pertenece a José Luis Lara Camacho - Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

110.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v3.

#### **EDICTO**

## Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 090/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. FRANCISCO CASAREZ ÁLVAREZ, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, ubicado en el municipio de González, Tamaulipas, con una superficie de 25-89-84 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 513.29 M., con lote 9 que pertenece a Fernando Vega; AL SUR, en 330.22 m., con lotes 5 y 7 que pertenecen a los CC. Ignacio Ramírez Vega, Adolfo Morales Torres y Canal; AL ESTE, en 1,125.78 m., con lotes 7 y 10 que pertenece a Adolfo Morales Torres y Rafael González Resendez, y; AL OESTE, en 1,061.75 m., con lotes 1 que pertenece a los CC. José Luis Lara Camacho e Ignacio Ramírez Vega.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal - Es dado para su publicación a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

111.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v3.

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante

acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 89/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. GABRIEL MOLINA OLMOS, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 249.00 metros con Lote 17 que pertenece a Francisco Javier González Álvarez; AL SUR, en 309.15 metros con terrenos del Eiido Pedro José Méndez: AL ESTE, en 238.07 metros con ejido Amaro Garza Villarreal, y; AL OESTE, en 375.93 metros con Lote 17 que pertenece a Francisco Javier González Álvarez. Dando una superficie del 7-60-65 hectáreas.- Ubicado en el Municipio de González, Tamaulipas.-Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y el "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla d Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete - DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

112.-Enero 22, 29 y Febrero 5.-3v3.

#### **EDICTO**

## Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al doce de diciembre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 366/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, S. C. DE R. L. DE C. V.", en contra de la EMPRESA PESCAMA, S.A., representada por su apoderado legal el C. GONZALO SÁNCHEZ CORTAZAR, en su calidad de acreditada, así como el C. GONZALO SÁNCHEZ CORTAZAR, por sus propios derechos en su calidad de garante hipotecario; se ordenó sacar a la venta en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

Bien inmueble ubicado en carretera Estatal Santiago de la Peña a Cobos km. 1.8 Santiago de la Peña, Tuxpam de Rodríguez Cano, Veracruz, propiedad del C. GONZALO CORTAZAR; SÁNCHEZ que tiene las características urbanas: clasificación de la zona habitacional y comercial de segundo orden; tipo de construcción.- Casas habitación y locales comerciales es de 1 y 2 niveles de mediana calidad; índice de saturación en la zona - 15%; población.- Escasa; contaminación ambiental.- Dentro de los límites permitidos; uso del suelo.- Habitacional y comercial de acuerdo al plan de desarrollo urbano: vías de comunicación e importancia de las mismas.- Carretera Estatal Santiago de la Peña a Cobos km. 1.8; servicios públicos: agua potable, redes aéreas de energía eléctrica, red telefónica, área con postes de madera, con pavimentos de asfalto; equipamiento urbano: transporte urbano, escuela, iglesia y pequeños comercios; características del terreno: tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, medidas y colindancias: según escrituras: AL NORTE: 130.65 metros con carretera a Cobos, AL SUR en línea quebrada de tres tramos. 59.36 metros. 28.50 metros, con propiedad de Cirila Santiago y 196.35 metros con propiedad del señor Raúl Rosas, AL ESTE 82.01 metros con servidumbre de paso, AL OESTE en línea quebrada de seis puntos; 74.35 metros y 46.76 metros con propiedad de Matías Maya Fijon, en 39.70 metros, 24.50 metros, 72.00 metros y 14.84 metros con proa. de María Concepción Resendiz Juárez, con una superficie de 19,008.00 metros cuadrados; topografía y configuración: con pequeñas ondulaciones y forma irregular, características panorámicas: con vista a casa de habitación de las mismas características; densidad habitacional: de 200 a 300 hab./ha., intensidad de construcción: 1.0 unidad habit./lote tipo, servidumbre y/o restricciones: ninguna; consideraciones adicionales: dentro del predio se encuentra una construcción de mampostería (obra negra); inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: valor comercial \$7'650,000.00 (SIETE MILLONES **SEISCIENTOS** CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas y en uno de los de mayor circulación en Tuxpam, Veracruz, así como en la puerta del Juzgado como en la Oficina Fiscal de Tuxpam, Veracruz, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate.

Haciéndose del conocimiento a los interesados que se han señalado LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los quince días del mes de enero del dos mil ocho.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 15 de enero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

187.-Enero 29 y Febrero 5.-2v2.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de diciembre del 2007.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 7 de septiembre del 2007, dictado dentro del Expediente Número 160/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de IMELDA YOLANDA GARZA ZÚÑIGA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de vivienda ubicado en número 605 de la calle olivos, lote 16, manzana 33 del fraccionamiento del bosque de esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 metros con lote 11; AL SUR en 7.50 con calle olivos; AL ESTE en 17.00 metros con lote 15; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 17, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 5666, Legajo 4-114, de fecha 8 de octubre del 2001 del municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la demandada IMELDA YOLANDA GARZA ZÚÑIGA, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de Edictos que se publicará por DOS VECES dentro de siente en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

188.-Enero 29 y Febrero 5.-2v2.

#### **CONVOCATORIA DE REMATE.**

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de enero del 2008.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 222/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Álvaro A. Duran Ramírez en contra de MA. PAZ ARROYO CHÁVEZ se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda los bienes inmuebles:

Bien inmueble ubicado en calle 5 de febrero número 314, de la colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en 8.00 m., con calle 5 de febrero; AL SUR en 8.00 m., con lote número 41; AL ORIENTE en 25.00 m., con lote 6; AL PONIENTE en 25.00 m., con lote 4, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 329, Legajo 4-007, de fecha 26 de enero de 2001 del municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de MA. PAZ ARROYO CHÁVEZ; con valor comercial de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente con rebaja del 20% y que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.-Rúbrica.

189.-Enero 29 y Febrero 5.-2v2.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de enero del 2008.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 1277/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Hipotecario, promovido por el Lic. Leonardo Julián de la Garza García, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de GALO MARTÍNEZ MONTALVO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Terreno urbano con construcción de casa habitación, ubicado en calle "F" departamento 6, Colonia Enrique Cárdenas González, del municipio de Tampico, Tamaulipas. Con las siguientes colindancias: AL NORESTE, en 6.65 y 0.74 m., con área común. AL SUROESTE 7.28 m., con lote 10. AL SURESTE 7.65 y 1.35 m., con casa número 8; y AL NOROESTE, 9.00 m., con casa número 4. Sección II, Número 3986, Legajo 6-080, fecha 14 de octubre de 2002 del municipio de Tampico, Tamaulipas. Valuado por los peritos correspondientes en la suma de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

190.-Enero 29 y Febrero 5.-2v2.

#### **EDICTO**

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 1313/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por José Ángel Rodríguez Salazar, apoderado

general para pleitos y cobranzas de "METROFINANCIERA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CONSUELO CEDILLLO SALDAÑA:

Consistente en: casa-habitación sobre el lote número 1001-mil uno, identificado con el número oficial 119-ciento diecinueve poniente, de la calle Méndez, de la manzana 39treinta y nueve del Fraccionamiento Colonia Linares, del municipio de Mante, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de terreno de 104.55 M2 (ciento cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados) y una superficie de construcción de 83.00 M2 (ochenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.15 (seis metros quince centímetros lineales) con lote 982-novecientos ochenta y dos; AL SUR en 6.15 (seis metros con quince centímetros lineales) con calle Méndez; AL ESTE en 17.00 (diecisiete metros lineales) con lote 1000-mil; AL OESTE en 17.00 (diecisiete metros lineales) con lote 1002-mil dos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 1871, Legajo 5-038, municipio de Mante, Tamaulipas, de fecha once de julio del 2006.- Valor comercial \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base al remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado. - Es dado el presente a los ocho días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.-Rúbrica.

191.-Enero 29 y Febrero 5.-2v2.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 de enero del 2008, dictado dentro del Expediente Número 179/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de ALBERTO PULA GUEVARA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

Predio urbano con construcción ubicado en la calle Amazonas lote 06, de la manzana 02, del Fraccionamiento Las Américas de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 112.00 M2, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros lineales con calle Amazonas; AL SUR, en 7.00 metros lineales con lote número 45 y 46; AL ESTE, en 16.00 metros, con lote 07 y; AL OESTE, en 16.00 metros lineales con lote número 05. Inscrita en el

Registro Público de la Propiedad en fecha 13 de septiembre del año 1990, bajo el Número 100262, Legajo 2006, Sección I, de este municipio.- Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Convóquese a postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

270.-Febrero 5 y 12.-2v1.

#### **EDICTO**

## Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a la audiencia de Segunda Almoneda, celebrada en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil seis, dictada dentro del Expediente Número 157/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HÉCTOR CEDILLO VÁZQUEZ, en contra de EVERARDO FALCON JIMÉNEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

Terreno y construcción ubicado en calle s/n Poblado El Molino del Municipio de Panuco Veracruz, dos fracciones con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 58.18 metros con propiedad privada, AL SUR: en 80.90 metros con arroyo el molino; AL ESTE: en 69.02 metros con propiedad privada área 3,456.80, área total 6,091.88 M2.- AL NORTE en 47.98 metros con camino sin nombre, AL SUR: en 52.37 con camino sin nombre; AL ESTE en 48.01 metros con propiedad privada; AL OESTE en 57.58 metros con camino sin nombre, área total 2,635.08 M2., con los siguientes datos de registro público de la propiedad en Panuco, Veracruz, bajo los siguientes datos en forma definitiva en la Sección I, Inscripción 839 fojas 99 a 110 del tomo XVI de Panuco, Veracruz, del 25 de septiembre de 1985 y el contrato de mutuo con interés e hipoteca se registro en forma definitiva bajo el Número 94 a cajas 76 a 78 del tomo V, de la Sección II de fecha 12 de agosto del 2004, del municipio de Panuco, Veracruz.- Valor comercial \$924,966.88 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 88/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Juzgado competente de Panuco, Veracruz y en la Oficina Fiscal de Panuco, Veracruz, convocándose a postores y acreedores, siendo postura legal sin sujeción a tipo,

señalándose para LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil ocho (2008).- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

271.-Febrero 5 y 12.-2v1.

#### **EDICTO**

## Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 8 de enero del 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 05/2008, relativo al Juicio Sucesorio a bienes de SOFIA CUELLAR GUADARRAMA Y/O MARÍA SOFIA CUELLAR Y GUADARRAMA, quien falleció el 2 dos de diciembre del 2007 dos mil siete, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por AURORA VILLALBAZO VIUDA DE WHITLEY.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 23 veintitrés días de enero del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

272.-Febrero 5 y 14.-2v1.

#### **EDICTO**

### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, dieciocho de enero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 80/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO VELA HINOJOSA Y MERCEDES GUERRA HINOJOSA, promovido por ROSA MARÍA VELA GUERRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos,

para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica

273.-Febrero 5 y 14.-2v1.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 40/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN HINOJOSA LAVIN, denunciado por JAIME FELIX HINOJOSA LAVIN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de enero del 2008.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

274.-Febrero 5 y 14.-2v1.

#### EDICTO

## Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 14 de enero del 2008

#### SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

EL C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha uno de noviembre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 636/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE SANTOS ORTEGÓN Y MARÍA DE LOS ANELES MONTES VALDEZ, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los catorce días del mes de enero del año dos mil ocho.

#### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Los CC. Testigos de Asistencia.- MARTHA E. RANGEL RDZ.- AIDA A. GARZA TREVIÑO.- Rúbricas.

275.-Febrero 5 y 14.-2v1.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0082/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora AGUSTINA MONTALVO LIMÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

276.-Febrero 5 y 14.-2v1.

#### **EDICTO**

## Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil siete, radicó el Expediente Número 00160/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOROTEO CASTILLO MENDIETA, denunciado por GRACIANA CASTILLO VELA, ordenándose publicar Edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Lev.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil siete.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

277.-Febrero 5 y 14.-2v1.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Quinto Distrito Judicial.

### González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de enero del año dos mil ocho,

dictado dentro del Expediente Familiar Número 011/08, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSARIO GARCÍA MÁRQUEZ, promovido por el C. LUIS ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dedo para su publicación a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil ocho.-DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

278.-Febrero 5 y 14.-2v1.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de enero del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00044/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN CAMPOS MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

279.-Febrero 5 y 14.-2v1.

#### **EDICTO**

## Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELICITAS NÚÑEZ DE PÉREZ Y MARGARITO PÉREZ QUIÑONEZ, denunciado por el C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ NUÑEZ, registrado bajo el Número 55/08, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días

contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 21 días de enero del dos mil ocho (2008).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

280.-Febrero 5 y 14.-2v1.

#### **EDICTO**

## Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SARA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, denunciado por el C. JOSÉ RAMÓN RÍOS SÁNCHEZ, bajo el Número 31/08, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los veintiún días de enero del dos mil ocho (2008).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

281.-Febrero 5 y 14.-2v1.

#### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero de dos mil ocho ordenó la radicación del Expediente Número 00014/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Sra. MARÍA GODINEZ NÁPOLES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los catorce días del mes de enero del año dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

282.-Febrero 5 y 14.-2v1.

#### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes del de CUJUS ISMAEL GARCÍA ROJAS, quien falleció el día (09) nueve de enero del año dos mil ocho (2008), en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00046/2008, denunciado por la C. SUSANA RODRÍGUEZ BADILLO y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (21) veintiún días del mes de enero del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

283.-Febrero 5 y 14.-2v1.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00033/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA BROHEZ, denunciado por JORGE MARTÍNEZ BROHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de enero del 2008.

#### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

284.-Febrero 5 y 14.-2v1.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00042/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROMÁN ORTA BORJAS, denunciado por el(la) C. MARÍA GARCÍA DIAZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y periódico "El Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo,

ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 31 de enero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.-Rúbrica.

285.-Febrero 5 y 14.-2v1.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de enero del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00014/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor RAFAEL GARCÍA RAGA, denunciado por los CC. JOSEFA GARCÍA DE GARCÍA, RAÚL GARCÍA GARCÍA, ARACELI GARCÍA GARCÍA, ESMERALDA GARCÍA GARCÍA Y SARA VIZUET HERNÁNDEZ, y publíquese Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en éste Juzgado dentro del octavo día siguiente a la última publicación.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

286.-Febrero 5 y 14.-2v1.

#### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GIL DONACIANO SARABIA MARTÍNEZ, denunciado por JOSÉ GUADALUPE ALVARADO SARABIA, bajo el Número 00110/2008, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los treinta y un días de enero del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

287.-Febrero 5 y 14.-2v1.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. GERARDO SOTO GALVEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del año que transcurre, ordenó la radicación del Expediente Número 413/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, en contra de Usted, de quienes reclama las siguientes prestaciones.

- a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- b) La disolución de la Sociedad Conyugal.
- c) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre del 2007.

#### **ATENTAMENTE**

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

288.-Febrero 5, 6 y 7.-3v1.

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN RUIZ Y

ANA MARÍA ZAMORA DONJUAN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00218/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. KARINA CASTILLO CRUZ, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de Ustedes, ordenó el emplazamiento por Edictos, dictándose los siguientes Acuerdos, que se transcriben y a la letra dicen:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintitrés (23) de mayo del año dos mil siete (2007).

Por recibido en fecha veintidós de los corrientes, escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, se tiene por presentado a la C. KARINA CASTILLO CRUZ, en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), según lo

acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicha Institución de Crédito, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN RUIZ Y ANA MARÍA ZAMORA DONJUÁN, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Valle Hermoso número 113, Lote 23, Manzana 54, del Fraccionamiento Linares, de esta Ciudad, y de guien reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la cláusula Octava del Contrato de Otorgamiento de Crédito base de la acción, se encuentra vencido ó la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a su tu deudor cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00218/2007 en el libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal.-Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de ésta Ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor y otro ejemplar al deudor directamente, o por conducto de la persona con quién se entienda la diligencia que se ordena por éste proveimiento, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado al demandado, en su domicilio señalado, y empláceseles para que dentro del término de diez días ocurran a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.-Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entreque a los deudores la cédula hipotecaria. queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida los acreedores.- Prevéngase respectivamente a los demandados, para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no la aceptan, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Se tiene como domicilio de la actora, para oír y recibir notificaciones el ubicado en los Estrados de este Juzgado, y así mismo se autoriza a los CC. Vicente Javier Lara Uribe y Daniel Orozco Vega; para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, y por cuanto hace al resto de las personas mencionadas únicamente se les autoriza para recibir notificaciones más no para imponerse de los autos toda vez que no acreditan los extremos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifiquese y personalmente a los demandados.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185,186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y

536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271, 2272 y 2884 del Código Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00218/2007.

#### **AUTO INSERTO:**

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintiséis (26) de octubre del año dos mil siete (2007).

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por Karina Castillo Cruz, compareciendo al Expediente Número 00218/2007, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de Edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos, rendidos por Teléfonos de México, S.A. de C. V., por los CC. Director Jurídico del R. Ayuntamiento, Jefe de la Oficina Fiscal del Estado, Comandante de la Policía Ministerial del Estado y Vocal Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN RUIZ Y ANA MARÍA ZAMORA DONJUÁN, de lo que se desprende que el desconocimiento del domicilio de los demandados es general, procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición de los demandados las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 40, 67 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos. - CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 31 de enero del 2008.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.-Rúbrica

289.-Febrero 5, 6 y 7.-3v1.

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

CC. ERASMO GARCÍA REYNAGA Y ADELA AGUILAR CASTILLO. DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00267/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. VICENTE JAVIER LARA URIBE, en su carácter de Apoderado

Legal del INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Ustedes, ordenó el emplazamiento por Edictos, dictándose los siguientes Acuerdos que se transcriben y a la letra dicen:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintidós (22) de junio del año dos mil siete (2007).

Por recibido en fecha veintiuno de los corrientes, escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, se tiene por presentado al C. Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicha Institución de Crédito, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los CC. ERASMO GARCÍA REYNAGA Y ADELA AGUILAR CASTILLO, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Ficus número 303. del Lote 18, de la Manzana 28, de la Unidad Habitacional "El Bernal", de esta Ciudad, y de quienes reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.-Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la cláusula OCTAVA del Contrato base de la acción, se encuentra vencido ó la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a sus deudores cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta - En consecuencia fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00267/2007, en el libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal.-Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción de agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de ésta Ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, a los deudores directamente, o por conducto de la persona con quién se entienda la diligencia que se ordena por éste proveimiento, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a los demandados, en su domicilio señalado, y empláceseles para que dentro del término de diez días ocurran a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere - Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entreque a los deudores la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida los acreedores.-Prevéngase respectivamente a los demandados, para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositario, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no la aceptan, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad - Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Notifiquese a los acreedores de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley - Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- Se tiene como domicilio de la actora, para oír y recibir notificaciones el ubicado en los Estrados de este Juzgado, y así mismo se autoriza a los CC. Jorge Eduardo Gallardo González, Adelaido García Abundis y José Ángel Ayala Charles; para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, y por cuanto hace al resto de las personas mencionadas únicamente se les autoriza para recibir notificaciones más no para imponerse de los autos toda vez que no acreditan los extremos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y personalmente a los demandados.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185,186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271, 2272 y 2884 del Código Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES - SECRETARIO - RÚBRICAS - Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00267/2007.

#### **AUTO INSERTO:**

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintiséis (26) de octubre del año dos mil siete (2007).

Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por el C. Vicente Javier Lara Uribe, compareciendo al Expediente Número 00267/2007; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos, rendidos por Teléfonos de México, S.A. de C. V., por los CC. Director Jurídico del R. Ayuntamiento, Jefe de la Oficina Fiscal del Estado, Comandante de la Policía Ministerial del Estado y Vocal Secretario del Consejo del Instituto Federal Electoral, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados los CC. Erasmo García Reynaga y Adela Aguilar Castillo, de lo que se desprende que el desconocimiento del domicilio de los demandados es general, procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición de los demandados las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 40, 67 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES .-SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 31 de enero del 2008.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.-Rúbrica.

290.-Febrero 5, 6 y 7.-3v1.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

IMELDA MARICELA VILLARREAL GARZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha, dieciséis de octubre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01425/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MARIO ALBERTO DÁVILA VALDEZ en contra de la C. IMELDA MARICELA VILLARREAL GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor IMELDA MARICELA VILLARREAL GARZA, haciéndole de su conocimiento que tiene el termino de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

291.-Febrero 5, 6 y 7.-3v1.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ROBERTO SIFUENTES SEGURA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, por auto de fecha quince de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 189/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por SONIA IRENE GONZÁLEZ REYES, en contra de Usted, demandándole la disolución del vínculo conyugal que los une, así como:

- B): La liquidación y disolución de la sociedad conyugal.
- C): El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.
- D): La pérdida de la patria potestad de su menor hijo JOSÉ ROBERTO SIFUENTES GONZÁLEZ.

Con base en las causales previstas por los artículos 249, fracciones VII , XI, XIV del Código Civil en vigor y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes

notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados del Juzgado.

#### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

292.-Febrero 5, 6 y 7.-3v1.

#### **EDICTO**

Juzgado de Primera Instancia Civil.

**Cuarto Distrito Judicial.** 

H. Matamoros, Tam.

OSVALDO HERNÁNDEZ GAONA Y

XOCHITL LOAYZAT PADRÓN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de junio del dos mil siete, radicó el Expediente Número 696/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por JOSÉ EUGENIO RODRÍGUEZ JALOMO Y DOMINGO DÍAZ HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderados de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE MÚLTIPLE, GRUPO **FINANCIERO** BANCOMER, en contra de OSVALDO ERNANDEZ GAONA Y XOCHITL LOAYZAT PADRÓN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de enero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

293.-Febrero 5, 6 y 7.-3v1.

#### **EDICTO**

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JUAN JOSÉ CORDOVA MANGUILLASU.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha catorce de enero del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 051/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. MARÍA MARTHA ORTEGA MORALES.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. JUAN JOSÉ CORDOVA MANGUILLASU, haciéndoles de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

294.-Febrero 5, 6 y 7.-3v1.

#### EDICTO

## Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó, mediante proveído de fecha (09) nueve de enero del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 00843/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. IRMA ALICIA ARIAS GARCÍA, en contra del C. FELIPE MORALES MORAN, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, al C. FELIPE MORALES MORAN, haciéndole saber a la demandada que se le concede el termino de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas - Es dado el presente a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. - DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

295.-Febrero 5, 6 y 7.-3v1.

#### EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. BENITO ORTIZ GÓMEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01167/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. BRIGIDA MORA GALVÁN, en contra del C. BENITO ORTIZ GÓMEZ, se dictaron (2) dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a treinta de octubre del año dos mil siete.

Por presentada la C. BRIGIDA MORA GALVÁN, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01167/2007, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra

del C. BENITO ORTIZ GÓMEZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo" - Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar havan manifestado que va no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado BENITO ORTIZ GÓMEZ, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que el domicilio convugal lo establecieron en Calle Venus, número 24. Fraccionamiento Satélite, de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se avoque a la búsqueda del domicilio del demandado en este Juicio, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio, además deberán girarse atentos Oficios a los CC. Representantes Legales de la JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de esta Ciudad, para que Informen a este Tribunal dentro del término de TRES DIAS, si existe un domicilio de algún contrato, registrado en la Base de Datos de las citadas Empresas, a nombre de BENITO ORTIZ GÓMEZ, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.-DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tamaulipas, a doce de diciembre del año dos, mil siete.

Por presentada la C. BRIGIDA MORA GALVÁN, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, y toda vez que de autos se desprende que las Empresas JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de esta Ciudad, proporcionaron como domicilio del demandado el ubicado en Calle Venus, número 124, entre Vía Láctea y Libra, de la Colonia INFONAVIT

Satélite, de esta Ciudad, más sin embargo de autos se desprende que dicho domicilio lo fue el que ambas partes establecieron como domicilio conyugal, en el cuál actualmente habita la actora, en tal razón y toda vez que se ignora el domicilio de dicho demandado BENITO ORTIZ GÓMEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndose al mencionado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Α ΙΑ DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia dé lo Familiar del Cuarto Distrito judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa - DOY FE - DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 18 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

296.-Febrero 5, 6 y 7.-3v1.

#### **EDICTO**

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ISABEL FLORES MOTA.

DOMICILIO IGNORADO.

- El C. Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00532/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. EFIGENIA AGUILLÓN REYES, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones
  - A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
  - B.- La disolución de la Sociedad Conyugal.
- C.- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos DANIEL ALEJANDRO, CRISTIAN OSVALDO Y DANIEL ALEJANDRO DE APELLIDOS FLORES AGUILLON.
- D.- El pago de una pensión alimenticia para nuestros menores hijos mencionados anteriormente.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en

su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

297.-Febrero 5, 6 y 7.-3v1.

#### **EDICTO**

## Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. FRANCISCO SÁNCHEZ MEDINA.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto rae fecha veintitrés de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 1962/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por SANJUANA ORTIZ CORTEZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).-Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. b).- La Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio, mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de esté Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

#### **ATENTAMENTE**

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.-Rúbrica.

298.-Febrero 5, 6 y 7.-3v1.

#### EDICTO

## Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. OFELIA ACUÑA MOYA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 182/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido, por LINO CONTRERAS, en contra de Usted, en el que le reclama; 1).- La disolución del vínculo matrimonial.- 2).- La disolución de la sociedad conyugal y 3).- El pago de los gastos y costas judiciales que se deriven del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las

copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 28 de enero del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

299.-Febrero 5, 6 y 7.-3v1.

#### **EDICTO**

## Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. LUCIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de esta fecha dieciséis de enero del dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1066/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por el C. TEODORO RODRÍGUEZ FLORES.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio al señor LUCIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de cinco días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

300.-Febrero 5, 6 y 7.-3v1.

#### EDICTO

## Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda de los siguientes inmuebles embargados en el presente Juicio del Expediente Número 00309/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Lic. Fernando Barrera González en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER S.A., y continuado por el C. Francisco Javier Avalos Torres como cesionario de los derechos litigiosos en contra de JOSÉ MARTÍN MORALES CABRALES, OLGA SEGURA DE MORALES, LEONOR CABRALES DE MORALES, NICOLÁS MORALES ESCOBAR, JUAN CARLOS MORALES SEGURA Y JORGE ARMANDO MORALES SEGURA.

Consistentes en: departamento número nueve, ubicado en calle Doctor Matienzo esquina con calle Volantín planta baja, lote número ocho, manzana H-9 del Conjunto Habitacional Matienzo en la colonia del pueblo de Tampico, Tamaulipas; el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 9.00 m., con departamento número 10, AL SUR en 9.00 m., con pasillo de área común, AL ESTE en 8.00 m., con pasillo de área común, AL ESTE en 8.00 m., con lote número 7, arriba con departamento 10, abajo con cimentación, con una superficie de terreno 64.47 M2; con estacionamiento de superficie 12.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 m., con lote 584-B, AL SUR en 5.00 con

caión número 1. AL ESTE en 2.50 m., con área común. AL OESTE en 2.50 m., con cajón número 3; el cual tiene un valor comercial de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos. Departamento número cinco, ubicado en calle Doctor Matienzo esquina con calle Volantín planta baja, lote número ocho, manzana H-9 del conjunto Habitacional Matienzo en la colonia del pueblo de Tampico, Tamaulipas; el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 8.00 m., con lote número 1, AL SUR en 8.00 m., con departamento número 4, AL ESTE en 8.00 m., con calle Dr. Matienzo, AL ESTE en 8.00 m., con pasillo y área común, arriba con departamento 15, abajo con cimentación, con una superficie de terreno 52.00 M2; con estacionamiento de superficie 12.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 m., con lote 584-B, AL SUR en 5.00 con cajón número 1, AL ESTE en 2.50 m., con área común, AL OESTE en 2.50 m., con lote 589; el cual tiene un valor comercial de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos. Departamento número ocho, ubicado en calle Doctor Matienzo esquina con calle Volantín planta baja, lote número ocho, manzana H-9 del conjunto Habitacional Matienzo en la colonia del pueblo de Tampico, Tamaulipas; el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 9.00 m., con pasillo de área común, AL SUR en 9.00 m., con departamento número 7, AL ESTE en 8.00 m., con pasillo de área común, AL ESTE en 8.00 m., con lote número 7, arriba con departamento 18, abajo con cimentación, con una superficie de terreno 54.00 M2; con estacionamiento de superficie 12.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 m., con lote 584-B, AL SUR en 5.00 con área común. AL ESTE en 2.50 m., con área común. AL OESTE en 2.50 m., con cajón número 4; el cual tiene un valor comercial de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos. Departamento número once, ubicado en calle Doctor Matienzo esquina con calle Volantín planta baja, lote número ocho, manzana H-9 del coniunto Habitacional Matienzo en la colonia del pueblo de Tampico, Tamaulipas; el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 1.00 m., con pasillo de área común, AL SUR en 7.00 m., con departamento número 12, AL ESTE en 8.00 m., con calle Volantín, AL OESTE en 8.00 m., con pasillo de área común, arriba con loza de azotea, abajo con departamento número 1, con una superficie de terreno 56.00 M2; con estacionamiento de superficie 12.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.50 m., con Blvd. Fidel Velázquez, AL SUR, en 4.50 con cajón número 2, AL ESTE en 2.73 m., con área común, AL OESTE en 2.73 m., con fracción del lote 6; el cual tiene un valor comercial de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos. Departamento número doce, ubicado en calle Doctor Matienzo esquina con calle Volantín planta baja, lote número ocho, manzana H-9 del conjunto Habitacional Matienzo en la colonia del pueblo de Tampico, Tamaulipas; el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 7.00 m., con departamento 13, AL SUR en 7.00 m., con departamento número 11, AL ESTE en 8.00 m., con calle Dr. Matienzo, AL OESTE en 8.00 m., con pasillo de área común, arriba con loza de azotea, abajo con departamento número 2, con una superficie de terreno 56.00 M2; con estacionamiento de superficie 12.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.50 m., con cajón 1, AL SUR en 4.50 con cajón número 3, AL ESTE en 2.73 m., con área común. AL OESTE en 2.73 m., con fracción del lote 6: el cual tiene un valor comercial de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos. Bien inmueble con construcción ubicado en calle Morelos número 503 casa "G" de la colonia Minerva de Tampico, Tamaulipas; con los siguientes datos de registro Sección I, Número 27431, Legajo 549 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha ocho de octubre de 1991, el

cual sus medidas v colindancias son las siguientes: AL NORTE en 13.00 m., con fracción "F", AL SUR en 13.00 m., con fracción "H", AL ESTE en 10.00 m., con lote 13, AL OESTE en 9.95 m., con área común, con una superficie de terreno 175.95 M2; el cual tiene un valor comercial de \$1,174,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos. Bien inmueble con construcción ubicado en calle dieciséis de septiembre número 1504 poniente de la colonia Santo Niño de Tampico, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 32796, Legajo 656 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha nueve de marzo de 1989, el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 15.75 m., con calle 16 de septiembre, AL SUR en 19.5 m., con lote 16, AL ESTE en 30.00 m., con lote 16, AL OESTE en 29.00 m., con lote 14, con una superficie de terreno 520.09 M2; el cual tiene un valor comercial de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos. Bien inmueble con construcción ubicado en calle Morelos número 503 casa "F" de la colonia Minerva de Tampico, Tamaulipas; con los siguientes datos de registro Sección I, Número 27431, Legajo 549 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha ocho de octubre de 1991, el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 13.00 m., con fracción "E", AL SUR en 13.00 m., con fracción "G", AL ESTE en 10.00 m., con lote 13, AL OESTE en 9.95 m., con área común, con una superficie de terreno 175.95 M2; el cual tiene un valor comercial de \$1,174,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos. Bien inmueble con construcción ubicado en calle Loma Alta número 403 lote 6 y 7 Mz, 20 fraccionamiento Lomas de Rosales de Tampico. Tamaulipas; con los siguientes datos de registro Sección I, Número 33708, Legajo 675 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha veintinueve de marzo de 1989, el cual sus medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 38.10 m., con lote número 8, AL SUR en 38.00 m., con lote número 5. AL ESTE en 44.00 m., con calle Loma Alta, AL OESTE en 44.00 m., con lote número 2 y 3, con una área total de 1,673,06 M2; el cual tiene un valor comercial de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado; convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA (11) ONCE DE MARZO DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, A LAS (09:00) NUEVE HORAS en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.-Rúbrica.

301.-Febrero 5, 7 y 13.-3v1.

#### **EDICTO**

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 140/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. ING. BISMARCK HERNÁNDEZ CARDONA en contra de JUAN SALINAS CANTU ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicada en la Calle Laguna Santa María entre 18 y 20 número 704, de la Colonia Buena Vista de esta Ciudad, con superficie total de construcción 288.000 M2, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE, En 10.00 Mts., con calle Laguna Santa María.- AL SUR, En 10.00 Mts., con Lote 39.- AL ORIENTE, En 23.77 Mts., con Lote 20.- AL PONIENTE, en 23.77 Mts., con Lote 18.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 42,877, Legajo 858, de fecha 19 de octubre de 1983 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'034,200.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad tomada del avaluó más alto que rindieran los peritos nombrados en autos y el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

302.-Febrero 5, 7 y 13.-3v1.

#### **EDICTO**

## Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

## Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero del dos mil ocho dictado dentro del Expediente Número 1716/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez en su carácter de endosatario en procuración de JOSÉ PEDRO SANDOVAL SÁNCHEZ en contra de CÉSAR GALICIA LOZANO, RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ, MAURICIO PONCE CRUZ ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle 8 número 210 de la colonia Enrique Cárdenas González en la ciudad de Tampico, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 8.00 metros con lote 9 "A"; AL SURESTE en 8.00 metros con calle 4 (hoy calle 8); AL SUROESTE en 20.10 metros con lote 10 "A"; AL NORESTE en 20.10 metros con propiedad de Francisco Galicia Ávila con un

área total de 160.80 M2. Con los siguientes datos de registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado Sección I, Número 77561, Legajo 1552, de fecha 16 de octubre de 1987 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial en N. R. \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas convocándose a postores con la rebaja de 20 por ciento de la tasación, inmueble que se saca a remate en Segunda Almoneda señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL OCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en el local de este Juzgado y al mejor postor del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio propiedad de la parte demandada CÉSAR GALICIA LOZANO.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de enero del dos mil ocho.

#### **ATENTAMENTE**

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

303.-Febrero 5, 7 y 13.-3v1.

## CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DEL AEROPUERTO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

#### BALANCE PARCIAL DE LIQUIDACION

30 de Noviembre de 2007

(Cifras en Pesos)

Activo Circulante 5,353,644		Pasivo	488,300	
Total Diferido	1,568,540	Capital	6,433,884	
Total Activo	6,922,184	Total Pasivo y Capital	6.922.184	

De conformidad con el acuerdo de distribución parcial del haber social tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 10 de diciembre del 2007 y de acuerdo al presente balance, se aprobó una distribución parcial del haber social, entre los accionistas por la cantidad de \$5'000,000.00 de acuerdo con su participación accionaría.

En cumplimiento y para los efectos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance parcial de liquidación.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de enero del 2008.-Liquidadores, MANUEL CANALES ESCAMILLA.- JORGE A. DE LA GARZA AVIÑA.- Rúbricas.

304.-Febrero 5, 14 y 26.-3v1.

## CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de enero del año dos mil ocho, dictado en autos del Expediente Número 328/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. María Dora Martha

Villalobos Delgado y continuado por el Lic. Alejandro Muñoz Castillo, endosatario en procuración de ISRAEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, en contra de la C. JUANA MARÍA MOCTEZUMA AGUILAR, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Terreno y construcción ubicado en calle Camerún número trescientos diecinueve, entre México y Camboya, colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, de Tampico, Tamaulipas, manzana sesenta y dos, lote veinte, con superficie de 160.00 M2 (ciento sesenta metros cuadrados), con medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en 8.10 metros con privada Camerún; AL SURESTE en 20.00 metros con lote 22; AL SUROESTE en 8.00 metros con lote 19; y AL NOROESTE en 20.00 metros con lote 18.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 20932, Legajo 419, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha diez de mayo del año dos mil.-Teniéndose como valor pericial fijado en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 M. N.)

Y para su debida publicación por TRES VECES consecutivas, dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el diario "El Sol de Tampico" que se edita en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Tercera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado menos el diez por ciento.- DOY FE.

#### **ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 15 de enero del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

305.-Febrero 5, 7 y 13.-3v1.

#### EDICTO

# Juzgado de Primera Instancia Civil. Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 14/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial sobre Prescripción Positiva o Usucapión, promovidas por el C. MARCELINO SERGIO SANTOS FERNÁNDEZ, respecto de un bien inmueble urbano ubicado en 1000.00 (mil metros cuadrados) teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 40.00 + 10 metros lineales y colinda con propiedad del vendedor (Fidel Vela); AL SUR.- mide 40.00 + 10.00 metros lineales y colinda con propiedad del mismo vendedor (Fidel Vela); y AL OESTE.- mide 20.00 metros y colinda con calle Jiménez.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Camargo, Tamaulipas, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente

procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal y como lo previene el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán Tam., a 28 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al H. Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

306.-Febrero 5, 14 y 26.-3v1.

#### **EDICTO**

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil ocho, se ordenó la publicación de la solicitud de Jurisdicción Voluntaria correspondiendo la radicación al Expediente Número 099/2008, presentada por el C. GONZALO SÁNCHEZ ORTAZAR, apoderado legal del C. PEDRO ABRAHAM GONZÁLEZ SÁNCHEZ, quien promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en los términos del artículo 881, fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en el sentido que el compareciente ha poseído el bien inmueble que refiere por el tiempo y condiciones para prescribirlo y que por ende se ha convertido en propietario del respectivo.- Fundándose para ello en los hechos que expresa y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así mismo se fijará en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado en Altamira, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 881 fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 23 de enero del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

307.-Febrero 5, 14 y 26.-3v1.

#### AVISO DE FUSIÓN.

#### BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN)

#### México, D.F.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la lev General Sociedades Mercantiles, se publica el aviso de la FUSIÓN celebrada entre "BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL". SOCIEDAD NACIONAL CRÉDITO. DE INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO LIQUIDACIÓN) como sociedad fusionante y "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO NORTE". SOCIEDAD CRÉDITO, NACIONAL DE INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SUR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN

DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN). "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL ISTMO". SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO CRÉDITO RURAL DEL NORESTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NOROESTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE". SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DE OCCIDENTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO LIQUIDACIÓN); "BANCO DE CRÉDITO RURAL, DESARROLLO PACÍFICO SUR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO "BANCO DE CRÉDITO LIQUIDACIÓN) PENINSULAR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO LIQUIDACIÓN), como sociedades fusionadas. Para llevar a cabo la fusión se consideró, entre otros, lo siguiente:

1.- El 27 de diciembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, que estableció en su Noveno Transitorio:

"Con el objeto de agilizar el proceso de desincorporación de las sociedades nacionales de crédito que integraban el Sistema Banrural y optimizar la utilización de recursos, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, como responsable del proceso respectivo, podrá llevar a cabo su fusión sin mediar propuesta alguna al Ejecutivo Federal...para posteriormente continuar con el proceso de desincorporación de la fusionante..."

2.- Con fundamento en dicho Transitorio, la junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en su carácter de Liquidador de las Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el Sistema Banrural, en su Quinta Sesión Consultiva celebrada el 20 de noviembre de 2007, adoptó el Acuerdo SAE/JG/04/05C/07, que en su parte conducente señala:

"La Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes AUTORIZÓ que se proceda a la fusión de las sociedades nacionales de crédito en liquidación que integraban el Sistema BANRURAL, conforme a los criterios establecidos en la presente nota, y que se formalice la inscripción del presente Acuerdo y del convenio de fusión respectivos, en los Registros Públicos de Comercio correspondientes..."

3.- Como consecuencia de lo anterior, se fusionaron las Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el Sistema Banrural, quedando como sociedad fusionante el "BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACIÓN) y "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO SUR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL GOLFO", SOCIEDAD NACIONAL

DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL ISTMO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE". SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NOROESTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DE OCCIDENTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL PACÍFICO NORTE", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO LIQUIDACIÓN), "BANCO DE CRÉDITO RURAL PACÍFICO SÚR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE DESARROLLO BANCA DE (FN LIQUIDACIÓN) "BANCO DE CRÉDITO RURAL ٧ PENINSULAR", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACIÓN), como sociedades fusionadas que se extinguen.

- 4.- "BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACIÓN), subsiste como fusionante y adquiere a título universal todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas.
- 5.- La fusión surtió efectos entre las partes el 1º de octubre de 2007 y frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de cada una de las sociedades fusionadas y de la fusionante.
- 6.- Como sistema para la extinción de los pasivos de las sociedades fusionadas se pactó que el "BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, (EN LIQUIDACIÓN), se haga cargo de los mismos.

Se adjuntan los balances de la sociedad fusionante y de cada una de las sociedades fusionadas, al 30 de septiembre de 2007.

México, D.F., a 21 de enero del 2008.

El Director Corporativo del Proceso de Empresas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, C.P. HÉCTOR OROZCO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- El Director Liquidador del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., en Liquidación, LIC. HUMBERTO FERÁNDEZ GODEFROY.-Rúbrica.

## BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, S.N.C. (En liquidación) BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON BANCOS REGIONALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007. (Cifras preliminares expresadas en miles de pesos).

S.N.C. AFILIADAS PASIVO Y CAPITA ACTIVO DISPONIBILIDADES (en liquidación) 2,613 CAPTACIÓN TRADICIONAL 0 Depósitos de exigibilidad B.C.R. Noroeste INVERSIONES EN VALORES 878,358 inmediata 0 Títulos disponibles para la venta 878,358 Depósitos a plazo B.C.R. Norte Público en general 0 CARTERA DE CRÉDITO B.C.R. Centro **VIGENTE PRESTAMOS** INTERBANCARIOS Y DE B.C.R. Noreste Créditos Comerciales 213,916 OTROS ORGANISMOS 370,537 Créditos a Entidades Financieras 17,679 De Corto Plazo 370,537 B.C.R. Pacífico Créditos al Consumo 373 Créditos a la Vivienda Norte 38.478 Créditos a Entidades B.C.R. Occidente OTRAS CUENTAS POR PAGAR 637 986 Gubernamentales 102.423 TOTAL CARTERA DE CRÉDITO Acreedores diversos y otras B.C.R. Centro VIGENTE 372,869 cuentas por pagar 637,986 B C R Pacífico CARTERA DE CRÉDITO Sur **VENCIDA** TOTAL PASIVO Créditos Comerciales 4,644,315 1,008,523 B.C.R. Centro Sur Cartera cedida por Fina 19,539,173 Créditos a Entidades Financieras 1,981,334 B.C.R. Golfo Créditos al Consumo CAPITAL CONTABLE 0 Créditos a la Vivienda 0 CAPITAL CONTRIBUIDO 32,689,191 Cobro Inmediato, Remesas y B.C.R. Peninsular 0 Sobregiros B.C.R. Istmo TOTAL CARTERA DE CRÉDITO Capital Social VENCIDA 26.164.822 431.677 Nacional de Aportaciones de capital Crédito Rural TOTAL CARTERA DE CRÉDITO 26,537,691 pendientes de formalizar 447,060 . Aportaciones de Capital para Menos Liquidación 31,810,454 ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CAPITAL GANADO 6.866.184 (16,841,211) Banrural 1 163 934 Cartera cedida por Fina 19.539.173 Reservas de capital Resultado de ejercicios 26,405,357 anteriores (20,398,453)Exceso o insuficiencia en la CARTERA DE CRÉDITO (NETO) 132,334 actualización del capital 10,434,172 Superávit o Déficit por valoración OTRAS CUENTAS POR de títulos disponibles para la COBRAR (NETO) 34,903 Resultado por Tenencia de **BIENES ADJUDICADOS** 140,118 activos no monetarios (7,821,776)INMUEBLES, MOBILIARIO Y **EQUIPO (NETO)** 215,864 Resultado Neto (216,089)**INVERSIONES PERMANENTES** Participación del Gobierno **EN ACCIONES** 1,284 Federal (15,447,324) **OTROS ACTIVOS** 3.705 Cargos Diferidos 3,705 TOTAL CAPITAL CONTABLE 400,656 TOTAL PASIVO Y CAPITAL TOTAL ACTIVO 1.409.179 1.409.179 CONTABLE **CUENTAS DE ORDEN** Obligaciones contingentes 535,973 Bienes en fideicomiso o mandato 2,807,775 Bienes en custodia o administración 7,091,683 Calificación de la cartera crediticia 6,817,799 Cartera cedida por Fina 33.283.712 Fondo de Pensiones del Sistema Banrural 20.862.451 Otras cuentas de registro 37.706.706

Con fecha 26 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica que crea y rige a la Financiera Rural, misma que establece en los artículos segundo y tercero transitorios la abrogación a partir del 1º de julio del 2003 de la Ley Orgánica del Sistema Banrural y la disolución y liquidación de las Sociedades Nacionales de Crédito que conforman dicho sistema.

El presente balance general refleja las operaciones del proceso de liquidación efectuadas hasta la fecha arriba mencionada en el resultado neto no tiene efecto la concentración de las remuneraciones y prestaciones al personal efectuada por once bancos regionales. A partir del 1º de enero de 2005 en el Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C., en liquidación, por \$408,791 miles; esta nueva estructura de operación y de registro contable de los bancos regionales del Sistema Banrural, no afecta la comparabilidad de la información a nivel consolidado y fue autorizada por el servicio de administración y enajenación de bienes, (SAE), mediante oficio DCO/293/04 del 20 de diciembre de 2004. El estado financiero que se presenta fue emitido bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Director Liquidador. LIC. HUMBERTO FERNÁNDEZ GODEFROY Rubrica. Director General Adjunto de Actividades de cierre. LIC. OLAF COLLADO ALCERRECA. Rúbrica. Director Operación Contable. C.P. JOSÉ RAFAEL RANGEL DIAZ. Rúbrica Coordinador de Contabilidad. C.P. PEDRO FÉLIX GALAN GASPARIANO. Rúbrica.

#### BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., (EN LIQUIDACIÓN).

#### Balance General al 30 de Septiembre de 2007.

(Cifras preliminares en miles de pesos).

ACTIVO DISPONIBILIDADES		\$10	PASIVO PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE					
DISPONIBILIDADES		\$10	OTROS ORGANISMOS					
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE			De Corto Plazo		\$2,179,390			
Créditos Comerciales	\$7,732		OTRAS CUENTAS POR PAGAR					
Créditos al Consumo	242		Acreedores Diversos y Otras Cuentas por		40.070			
Ont ditage a la Ministrada	213		Pagar		42,672			
Créditos a la Vivienda Créditos a Entidades Gubernamentales	2,875 8,033		TOTAL PASIVO		\$2,222,062			
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO	0,033		TOTAL PASIVO		\$2,222,002			
VIGENTE	\$18,853							
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	ψ10,000		CAPITAL CONTABLE					
Créditos Comerciales	\$222,883		CAPITAL CONTRIBUIDO					
Créditos a Entidades Financieras	13,256		Capital Social	\$518,130				
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO			Aportaciones de Capital Pendientes de					
VENCIDA	\$236,139		Formalizar	750,375	\$1,268,505			
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO	\$254,992							
Menos:			CAPITAL GANADO					
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	251,756		Reservas de Capital	\$7.086				
CARTERA DE CRÉDITOS NETA	251,750	3.236	Resultado de Ejercicios Anteriores	(2,139,057)				
CARTERA DE CREDITOS NETA		3,230	Exceso o Insuficiencia en la Actualización	(2, 133,037)				
			del Capital Contable	(1,065,900)				
OTRAS CUENTAS POR COBRAR			Resultado Neto	(1,000,000)				
(NETO)		2,643		(274,971)	(3,472,842)			
			TOTAL CAPITAL CONTABLE		\$(2,204,337)			
BIENES ADJUDICADOS		2,927						
INMUEDI EO MODILIADIO V. FOLIDO								
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		8,540						
Cargos Diferidos		369	· ·					
Odigos Bilendos	-	000						
TOTAL ACTIVO			TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL					
101/12/1011/0		\$17,725	CONTABLE		\$17,725			
	100	70			, ,			
	1.00							
CUENTAS DE ORDEN								
Otras Obligaciones Contingentes			\$3,866					
Bienes en Custodia o en Administración Calificación de la Cartera Crediticia			683,698					
			236,060 1,105,140					
Fondo de Pensioni	Fondo de Pensiones del Sistema Banrural 1,105,140							
	- 40							

Con fecha 26 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica que crea y rige a la Financiera Rural, misma que establece en los artículos segundo y tercero transitorios, la abrogación a partir del 1º de julio de 2003 de la Ley Orgánica del Sistema BANRURAL y la disolución y liquidación de las Sociedades Nacionales de Crédito que conformaban dicho sistema.

El presente Balance General refleja las operaciones del proceso de liquidación efectuadas hasta la fecha arriba mencionada. Para fines de comparabilidad, en el resultado neto no se refleja el costo de las remuneraciones y prestaciones al personal mismas que se concentran en el Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C., en liquidación, a partir del 1º de enero de 2005, por \$55,887, esta nueva estructura de operación y de registro contable de los Bancos Regionales del Sistema Banrural, fue autorizada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), mediante oficio DOC/293/04 del 20 de diciembre de 2004. El estado financiero que se presenta fue emitido bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección Liquidadora del Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C. (En liquidación). LIC. HUMBERTO FERNÁNDEZ GODEFROY Rubrica. Director General Adjunto de Actividades de cierre. LIC. OLAF COLLADO ALCERRECA. Rúbrica. Director Operación Contable. C.P. JOSÉ RAFAEL RANGEL DIAZ. Rúbrica. Coordinador de Contabilidad. C.P. PEDRO FÉLIX GALAN GASPARIANO. Rúbrica.